



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se revoca unos actos Administrativos del 7 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con la ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 93. *Consagra las causales de revocación de los actos administrativos.* Los cuales deben ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio en cualquiera de los siguientes casos: 1. cuando se manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley. 2. Cuando no estén conforme con el interés público o social, o ateten contra él. 3. Cuando ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Mediante Resoluciones 2022060006179, 2022060006180, 2022060006181, 2022060006182, 2022060006183, 2022060006184, 2022060006185, del 07 de marzo de 2022, los apellidos del ordenador del gasto, Secretario de Educación, Juan Correa Mejía, por error de digitación se registró los apellidos errados, debiéndose dejar sin efecto los actos administrativos.

Por se deja sin efectos el Decreto D 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y aclara un acto administrativo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

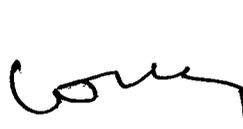
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos las resoluciones 2022060006179, 2022060006180, 2022060006181, 2022060006182, 2022060006183, 2022060006184, 2022060006185, del 07 de marzo de 2022, según lo expuesto en el parte motiva.

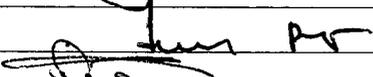
ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		30/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		28-3/22
Proyectó:	Luz Dary Marín García Auxiliar Administrativo		24-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.